

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, le informo que en consideración a la reprogramación de la diligencia del artículo 372 del C.G.P, peticionada por el apoderado de los demandantes, se informa que la agenda del Despacho que regenta, se encuentra “copada” desde el mes de mayo, hasta los 6 meses siguientes inclusive, además el apoderado de la aseguradora indicó encontrarse imposibilitado para la posible reprogramación que se le planteó. Sírvase proveer.

Laura Giraldo Miranda
Sustanciadora

Radicación	05001 31 03 022 2019 00152 00
Tipo proceso	Verbal
Demandante	Carlos Mario Londoño Rodríguez, Kelly Jojana Valencia Benjumea, Virgelina Rodríguez Hernández, José Gustavo Londoño Carvajal y Laura Camila Londoño Lenis
Demandado	Liliana Mendoza Álvarez y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A
Auto de sustanciación Nro.	297
Asunto	No accede a reprogramación de Audiencia del parágrafo art. 372 C.G.P



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En consideración a la constancia que antecede, en especial por no contar con fechas disponibles en la agenda del Despacho judicial para los próximos 6 meses, en razón al número de días necesarios para celebrar la audiencia de que trata el parágrafo del artículo 372 del Estatuto Procesal, y de manera que se logre una tutela judicial efectiva en el término que impone el artículo 121 de esta normatividad para emitir decisión de fondo, no es posible acceder a la solicitud de reprogramación planteada por el apoderado de los actores, y en su lugar se le insta para optar por la figura jurídica de la sustitución de poder para los días que lo requiera.

Por otro lado, se recuerda a los mandatarios del extremo pasivo, el diligenciamiento que deben demostrar de los oficios decretados como pruebas, para que la respuesta de los mismos se logre obtener antes de la fecha fijada y en la que se valorará la totalidad de medios probatorios. Se recuerda que estos podrán ser solicitados mediante el correo institucional del Despacho, los que se remitirán con firma electrónica para que sea posible verificar la autenticidad de la misma por su destinatario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LGM

**JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 03/05/2021 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 037 fijados a las 8:00 a.m.

LFG
Secretaría.

Firmado Por:

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f52d7357dd7736b51b60473c4b69a57090b016c713a7cb88625fadab726e605**

Documento generado en 30/04/2021 10:44:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**